

MEDIDAS PARA REDUCIR EL IMPACTO EN LA ECONOMÍA PERUANA DECRETO DE URGENCIA 033-2020

I. Medidas a favor de los trabajadores

1. Durante el Estado de Emergencia, los trabajadores podrán disponer de hasta S/ 2,400.00 de sus fondos de CTS depositados en la entidad financiera correspondiente.

Las entidades financieras deberán entregar estos importes a la sola solicitud de los trabajadores; la cual podrá ser presentada por vías no presenciales y ejecutada mediante transferencias bancarias.

2. Se suspendió la retención de: (i) el aporte obligatorio al Sistema Privado de Pensiones (AFP), ascendente al 10% de la remuneración asegurable; y, (ii) la comisión sobre el flujo correspondiente, la cual oscila -dependiendo de la AFP seleccionada- entre el 1.47% y el 1.69% de la remuneración asegurable.

Sin embargo, las retenciones por concepto la prima del seguro de invalidez y sobrevivencia se mantienen; la cual equivale al 1.35% de la remuneración asegurable.

II. Subsidio a favor de los empleadores del sector privado

- **¿En qué consiste este beneficio?**

Los empleadores recibirán un subsidio por parte del Estado, cuyo importe será determinado en función al número de trabajadores que: **(i)** perciban hasta S/ 1,500.00 mensuales; y, **(ii)** se encuentren registrados en la Planilla Electrónica PDT – PLAME en el mes de enero y cuya fecha de cese no sea anterior al 15 de marzo.

El monto total del subsidio ascenderá hasta al 35% de la suma de las remuneraciones brutas mensuales de todos los trabajadores involucrados.

Para dichos efectos, mediante la Resolución de Superintendencia N° 064-2020/SUNAT se ha establecido que los empleadores deberán comunicar su CCI a la SUNAT hasta el 7 de abril; a través de la plataforma virtual "SUNAT Operaciones en Línea" (Opción: Registro de CCI - Subsidio D.U. 033-2020).

- **¿Quiénes se encuentran excluidos de este beneficio?**

- Los empleadores que se encuentren comprendidos en la Ley N° 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos.
- Los empleadores que, al 31 de diciembre de 2019, mantengan deudas tributarias exigibles coactivamente mayores a S/ 21,500.00.
- Los empleadores que se encuentren en un proceso concursal.